



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 73806**

Que mediante providencia calendada nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por la **JOSÉ ORLANDO OROZCO RENDÓN** contra el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**, la **SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL** todos de **POPAYÁN** y la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**, radicado único No. 11001020500020240022400, **DISPUSO:**

*“1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a Rosario del Socorro Velasco Ordoñez, así como a las partes e intervinientes dentro del proceso identificado con radicado n.º 19001-40-03-005-2017-00662-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias y peticiones que se censuran. 4. Se reconoce personería al profesional del derecho Hernando Suárez Sánchez, identificado con tarjeta profesional n.º 134.354 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. No se accede a la medida provisional requerida, consistente en que se ordene «la suspensión de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia no. 006 del 12 de diciembre de 2023», toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso identificado con el radicado número 19001400300520170066200 que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 12 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 12 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m.

**LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO**  
Oficial Mayor  
Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)  
SCLTJPT-10 V.01